

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 200-2021 MDP/A.

Phara, 11 de Agosto del 2021.

VISTO:

Informe N° 028-2021-MDP/SGDEA/PGCM, Proveído N° 2046-2021 de Gerencia de Administración, en veinte seis folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 12301 Ley de creación del Distrito, la Municipalidad Distrital de Phara, constituye ser un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional, y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de educación y la autoridad Ambiental nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante el decreto supremo N° 017-2021-ED y N° 016-2016- MINEDU se aprueban la Política y el Plan nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultural y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todo sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que; son atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante el Informe N° 028-2021-MDP/SGDEA/PGCM, de fecha 06 de Agosto del 2021, el Señor Piter Gamal CHOQUE MESTAS con DNI N° 41860438 encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Phara, solicita la Aprobación del Informe Técnico del Programa Municipal Educa en consecuencia (Unidad orgánica con competencias ambientales), se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA, PROVINCIA DE SANDIA, REGIÓN PUNO, para el periodo 2021-2022, siguiendo los lineamientos establecido en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente; y,

Por tanto en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordante:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA

PROVINCIA DE SANDIA - REGIÓN PUNO

Por Una Gestión Integral y por Resultados

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Phara para el periodo 2021 -2022 (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Phara (de la unidad orgánica con competencias ambientales) elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO a cualquier otra disposición que se oponga a la presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- TRANSCRÍBASE, copia de la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Gerencia Municipal Administrativa, Planificación, e Instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Phara, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA

Lia Reynaldo Arhuire Quilla
DNI: 41960287
ALCALDE